



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco".

**Expediente: COTAIP/158/2018**

**Folio PNT: 01525318**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/237-01525318**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos:

**"Solicito los Recibos de Nomina de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Centro con condición laboral de "BASE". ¿Cómo desea recibir la Información? "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco"

la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/0737/2018, suscrito por su titular, informó:

*"...en este sentido, le comunico que de acuerdo al artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se aprecia como facultad de la Dirección de Administración el resguardar los recibos de pago de nómina del personal que labora en este H. Ayuntamiento, toda vez que la obligación de esta área es emitir la nómina de los trabajadores y remitirla a la Dirección de Finanzas para efectos de que gestione los pagos correspondientes y una vez que se firman los trabajadores firman sus recibos de pago en sus áreas de adscripción, le son remitidos de nueva cuenta a la Dirección de Finanzas para efectos de que realicen sus funciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 79 fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relacionado con los artículos 107 fracción VIII y 119 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro y relativo al diverso 3.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro. Atendiendo al párrafo que antecede, es que se recomienda que se gire atento oficio a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro para efectos de poder dar contestación al solicitante." (sic). -----*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco".

**Respuesta, que se remite en los términos del oficio DA/0737/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y reverso; mismo que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el solicitante. -----**

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó la solicitud de información para su atención a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/0792/2018, suscrito por su titular, informó:

*"...Tengo a bien informarle que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración es la responsable de Seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración pública. En relación a los recibos de pago y transferencia electrónica de la nómina del personal de base, me permito informar que se encuentra en proceso de integración, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental relacionado con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, además me permito informar que de acuerdo al Manual de Normas presupuestarias del Municipio de Centro, es competencia de la Dirección de Finanzas realizar los pagos provenientes de remuneraciones por conceptos de sueldos y salarios, lo cierto es que los recibos de nómina debidamente firmados, y que atendiendo a la literalidad de lo solicitado, estos se encuentran proceso en cuanto a las firmas del personal, protocolo llevado a cabo en el interior del área contable de esta Dirección de Finanzas, por lo anterior, no se está en condiciones de ser informada dicha solicitud, ahora bien en cuanto al timbrado, es atribución, facultad y competencia del área de la Dirección Administrativa, ya que está vinculada con las actividades que esta Dirección de Finanzas realiza en el desempeño de sus funciones, lo que es evidente que tiene toda la competencia para pronunciarse en la entrega de dicha información al particular y rendir la información de forma completa en tiempo y forma, ya que dicha Dirección antes mencionada cuenta con la información en una base de datos, que puede generarse de manera eficaz de conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral que defina la obligación de tutelar de manera efectiva el derecho a la información, sin menester que el trámite de la firma se realiza en el área de finanzas, demore la entrega de la información al solicitante.." (sic). -----*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco"

Oficio en el cual se advierte que la **Dirección de Finanzas**, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DF/UAJ/0792/2018, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso;** mismo que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Arali Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco".

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/158/2018  
Acuerdo COTAIP/237- 01525318

Folio PNT: 01525318



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".



Oficio No. DF/UAJ/ 0792 /2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 28 de Noviembre de 2018

**Dic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**

**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Presente. -**

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: **COTAIP/0805/2018**, de fecha **28 de Noviembre del año 2018**, Folio PNT: **01525318**, relativo al Expediente **COTAIP/158/2018**, en donde solicita:

**"Recibos de nomina de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Centro con condición laboral de "BASE", (SIC)..**

Tengo a bien informarle que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la **Dirección de Administración** es la responsable de Seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración pública. En relación a los recibos de pago y transferencia electrónica de la nómina del personal de base, me permito informar que se encuentra en proceso de integración, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental relacionado con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, además me permito informar que de acuerdo al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, **es competencia de la Dirección de Finanzas realizar los pagos provenientes de remuneraciones por conceptos de sueldos y salarios**, lo cierto es que los recibos de nómina debidamente firmados, y que atendiendo a la literalidad de lo solicitado, estos se encuentran en proceso en cuanto a las firmas del personal, protocolo llevado a cabo en el interior del área contable de esta Dirección de Finanzas, por lo anterior, no se está en condiciones de ser informada dicha solicitud, ahora bien en cuanto **al timbrado**, es atribución, facultad y competencia del área de la **Dirección Administrativa**, ya que está vinculada con las actividades que esta Dirección de Finanzas realiza en el desempeño de sus funciones, lo que es evidente que tiene toda la competencia para pronunciarse en la entrega de dicha información al particular y rendir la información de forma completa en tiempo y forma, ya que dicha Dirección antes mencionada cuenta con la información en una base de datos, que puede generarse de manera eficaz de conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral que defina la obligación de tutelar de manera efectiva el derecho a la información, sin menester que el

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035  
Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx



## DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

trámite de la firma que se realiza en el área de finanzas, demore la entrega de la información al solicitante.

Lo anterior se sustenta con la **Tesis: XVII.3o.C.T.3 L (10a.)**.

**RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIGITAL. AUN CUANDO CAREZCAN DE LA FIRMA DEL TRABAJADOR, TIENEN VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO LABORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III, DE LA**

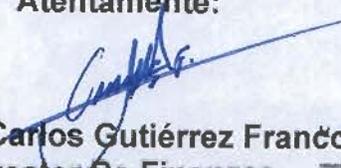
### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Las impresiones de los recibos de nómina aportados en el juicio laboral, no pueden valorarse como documentales públicas o privadas si carecen de firma autógrafa para su reconocimiento; sin embargo, deben analizarse en términos del artículo 776, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, como aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia, tales como documentos digitales o medios electrónicos, donde habrá de atenderse a la fiabilidad del método en que fueron generados, como es la cadena de caracteres generada con motivo de la transacción electrónica, el sello digital o cualquiera que permita autenticar el contenido de dicho documento digital, así como que se encuentre disponible para su ulterior consulta. *Por ello, las impresiones de los recibos de nómina, aun cuando carezcan de la firma del trabajador, siempre que cuenten con el sello digital generado, correspondiente a la cadena de caracteres que permite autenticar la operación realizada, tienen valor probatorio en el juicio laboral, conforme al artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, que señala que quienes hagan pagos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán expedir y entregar comprobantes fiscales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los que podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de los numerales 132, fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO. Amparo directo 926/2016. Comercializadora Integral GP, S.A. de C.V. 9 de marzo de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Ascención Galván Carrizales. Secretario: Jesús Manuel Corral Basurto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

  
**L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco**  
Director De Finanzas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035  
Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p. Archivo  
c.c.p. Minutario



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/0737/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/158/2018
FOLIO PNT	01525318
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Noviembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL  
 AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
 P R E S E N T E

En atención al oficio número COTAIP/0462/2018, de fecha 07 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse MALUMA BABY, bajo número de folio 01525318, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...**Solicito los Recibos de Nomina de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Centro con condición laboral de "BASE"...**". (Sic); en este sentido, le comunico que de acuerdo al artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se aprecia como facultad de la Dirección de Administración el resguardar los recibos de pago de nómina del personal que labora en este H. Ayuntamiento, toda vez que la obligación de esta área es emitir la nómina de los trabajadores y remitirla a la Dirección de Finanzas para efectos de que gestione los pagos correspondientes y una vez que se firman los trabajadores firman sus recibos de pago en sus áreas de adscripción, le son remitidos de nueva cuenta a la Dirección de Finanzas para efectos de que realicen sus funciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 79<sup>1</sup> fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

<sup>1</sup> Artículo 79. A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos. ... [ ... ] XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal; ... [ ... ] XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Tabasco, relacionado con los artículos 107<sup>2</sup> fracción VIII y 119<sup>3</sup> fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro y relativo al diverso 3.2<sup>4</sup> del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro.

Atendiendo al párrafo que antecede, es que se recomienda que se gire atento oficio a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro para efectos de poder dar contestación al solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.



ATENTAMENTE

*Blanca Regina Pedrero Noriega*



BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA  
DIRECTORA

C.C.P - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P - C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P ARCHIVO  
C.C.P - MINUTARIO  
M'BRPNM/LDGC\*

<sup>2</sup> Artículo 107.- El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones: [...] VIII. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados

<sup>3</sup> Artículo 119.- La Subdirección de Contabilidad ejercerá las siguientes facultades y atribuciones: [...] I. Administrar y operar el Sistema de Contabilidad Municipal [...] II. Vigilar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad;

<sup>4</sup> Artículo 3.2.- Servicios Personales [...] Pagado.- Cuando se remite al banco la instrucción del pago o el cheque para cubrir los sueldos a través de Finanzas, quien será la encargada de guardar la documentación comprobatoria del pago